

ACUERDO TOMADO EN SESION 1200-96

CELEBRADA EL 9 DE ABRIL, 1996

**ARTICULO I**

Se conoce recurso de revocatoria, reposición, nulidad concomitante y suspensión de efectos, interpuesto por la M.Ed. Jesusita Alvarado Blanco y recibido el 29 de marzo del año en curso.

**CONSIDERANDO:**

1. Que la petente Alvarado Blanco solicita, en resumen, que "...de cualquier forma rogamus se suspenda la Asamblea, mientras se aclaran todos y cada uno de los aspectos relativos al Procedimiento Administrativo, como causa de Nulidad Absoluta".

Es decir, solicita se suspenda la convocatoria de la Asamblea Universitaria Representativa prevista para el día 10 de abril del presente año.

2. Que a pesar de que la Asamblea Universitaria Representativa fue legal y oportunamente convocada para conocer los asuntos indicados en su agenda, y que el Tribunal Electoral Universitario en el Oficio No. 08-96 del 9 de abril del año en curso, resolvió el recurso de nulidad que ante él interpuso la petente Alvarado Blanco; es criterio de este Consejo que lo prudente, razonable y equitativo es suspender la convocatoria de la Asamblea Universitaria hasta que no se resuelva el recurso interpuesto por la petente de repetida cita.

**POR TANTO,** el Consejo Universitario, con base en las consideraciones anteriores resuelve:

a) Dejar sin efecto la convocatoria de la Asamblea Universitaria Representativa, prevista para el día 10 de abril del año en curso.

b) Convocar a la Asamblea Universitaria Representativa para que conozca los recursos de apelación admitidos ante ella por este Consejo, después de que se resuelva el recurso

interpuesto por la petente Alvarado Blanco.

c) Solicitar a la Oficina Jurídica que rinda dictamen sobre el recurso interpuesto por la recurrente Alvarado Blanco.

ACUERDO FIRME. Notifíquese.

amss\*\*